

CÓRDOBA, 21 FEB 2018

VISTO:

Los requisitos de ingreso establecidos por la Resolución Rectoral N° 191/16 para acceder a la Licenciatura en Educación Física -Ciclo de Complementación Curricular- de esta Universidad y la Disposición N° 01/2010 emitida por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria de la Secretaria de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 191/16, reconocida por Resolución Ministerial N° 2620/17 del entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se rectificó el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Física -Ciclo de Complementación Curricular-.

Que la Secretaría Académica de esta Universidad eleva en conjunto con la Facultad de Educación Física un informe advirtiendo sobre la necesidad de adecuar los requisitos de ingreso de la referida carrera a lo prescripto por la Disposición Nº 01/2010 emitida por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, de la Secretaria de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la referida Disposición establece en su Anexo III para los Ciclos de Complementación Curricular en el pto. 5) sobre condiciones de ingreso: "...que los títulos requeridos como condición de ingreso sean afines al campo disciplinar o profesional para el cual titula la carrera".

Que los títulos admitidos de Técnico/a Superior en Actividades Físicas y Técnico/a Universitario/a en Actividad Física establecidos como requisito de ingreso en el plan de estudios, Resolución Rectoral Nº 191/16 de dicha Licenciatura, no cumplen con la afinidad disciplinar expresada en la normativa vigente de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria sobre condiciones de ingreso a Ciclos de Complementación Curricular.

Que, ante ello se genera la necesidad de modificar la nómina de titulaciones de nivel superior para acceder a la Licenciatura en Educación Física -Ciclo de Complementación Curricular- establecida en el plan de estudios aprobado por la Resolución Rectoral Nº 191/16.

Que en este sentido, deberá admitirse únicamente como titulación previa de nivel superior la de Profesor/a de Educación Física emitido por institutos de formación superior y universidades del país y/o del extranjero, de gestión estatal o privada, reconocidos por autoridad competente, con una duración no menor a dos años y medio (cinco cuatrimestres) y una carga horaria mínima de 1.600 horas.

Que conforme artículo 2 de la Ley 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.



Que en virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: MODIFÍQUESE, la nómina de titulaciones de nivel superior establecida en el plan de estudios aprobado por la Resolución Rectoral Nº 191/16 como requisito de ingreso para acceder a la Licenciatura en Educación Física -Ciclo de Complementación Curricular- que se dicta en el ámbito de la Facultad de Educación Física de esta Universidad, la cual quedará constituida por el título de Profesor/a de Educación Física emitido por institutos de formación superior y universidades del país y/o del extranjero, de gestión estatal o privada, reconocidos por autoridad competente, con una duración no menor a dos años y medio (cinco cuatrimestres) y una carga horaria mínima de 1.600 horas.

Artículo 2°: ESTABLÉSCASE, que la presente modificación rige a partir de la cohorte 2018.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuniquese y archivese.-

RESOLUCIÓN Nº 0024



